



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Comité de Compras y Contrataciones
“Año del Fomento de las Exportaciones”



ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LMD-LPN-001-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE RELLENOS SANITARIOS, PARA SER UTILIZADOS POR LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, EN EL PROGRAMA DOMINICANA LIMPIA, Y ASÍ DAR APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES EN LAS LABORES DE LIMPIEZA Y ASEOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS MUNICIPALES DEL PAÍS.-

Acta No. 17/2018.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. VICTOR M. FELIZ SOLANO**, Subsecretario de Programas Municipales, y quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **ING. JOHNNY JONES**, en su condición de Presidente en Funciones del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **DR. JULIO CESAR MADERA A.**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **LICDA. LUZ MARIA LORA**, Subsecretaria Gestión Administrativa y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **LICDA. TAMARA SOSA**, Subsecretaria de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD y el **ING. VICTOR UNGRIA MEJIA FAMILIA**, Director del Departamento de Construcciones Municipales y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD.

El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento de la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018, para la adquisición de Unidades de Transporte de Residuos Sólidos, así como de Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Rellenos Sanitarios, para ser utilizados por la Liga Municipal Dominicana, en el programa Dominicana Limpia, y así dar apoyo a los Ayuntamientos y Juntas Municipales en las labores de limpieza y aseos de todos los Municipios y Distritos Municipales del País.**

Para esta Licitación Pública Nacional, Nueve (09) Empresas se presentaron al salón Pedro Reynoso del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana y formalizaron su presentación de Ofertas: **HYLCON, S. R. L., IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA), MAGNA MOTORS, S. A., RESANSIL RD, S. A., VIAMAR, S. A., SANTO DOMINGO MOTORS, S. A., TECNOMAQUINARIAS DIESEL, S. R. L., LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A. y BONANZA DOMINICANA, S. A.**, de las cuales, ocho (08) empresas fueron Habilitadas para la Apertura de los “Sobres B” contentivos de las

Ofertas Económicas y de las Garantías de Seriedad de las Ofertas, ya que la Propuesta Técnica (Sobre A) presentada por la empresa **TECNOMAQUINARIAS DIESEL, S. R. L.** fue Rechazada por no cumplir con los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional LMD-LPN-001-2018.



En el acto de apertura de las Propuestas Económicas (Sobres B), las ocho (08) Empresas que participaron y presentaron Ofertas en firme, aparecen descritas a continuación:

- 1.- **HYLCON, S. R. L.**
- 2.- **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**
- 3.- **MAGNA MOTORS, S. A.**
- 4.- **RESANSIL RD, S. A.**
- 5.- **VIAMAR, S. A.**
- 6.- **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**
- 7.- **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.**
- 8.- **BONANZA DOMINICANA, S. A.**

Los documentos fueron presentados por dichas Empresas en sobres sellados, en la forma y orden siguiente:

Sobre B:

- 1) Propuesta Económica; y
- 2) Garantía de Seriedad de la Oferta.

A continuación los participantes y los documentos depositados, en relación al sobre B:

1.- **HYLCON, S. R. L.**, representada en la apertura por el señor Hipólito Tejada; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, solo Habilitó a HYLCON, S. R. L. para presentar Ofertas Económicas para los LOTES: 4 y 5.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **HYLCON, S. R. L.**, y dando lectura a los indicados LOTES, y se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **HYLCON, S. R. L.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 4** por valor unitario de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS15,776,000.00)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Cargador de Ruedas o Pala Cargadora marca CASE Modelo 821G, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS31,552,000.00)**.

- B) Que **HYLCON, S. R. L.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 5** por valor unitario de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RDS\$13,951,061.90)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Motoniveladora marca CASE Modelo 845B, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS\$27,902,123.80)**.
- C) Que **HYLCON, S. R. L.** presentó la **Póliza de Garantía de Seriedad No. 1-FC-30910**, con vencimiento en fecha 29 de Agosto de 2018, emitida por Dominicana Compañía de Seguros, C por A, con una **Fianza de RDS\$1,500,000.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.



2.- **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, representada en la apertura por el señor Salvador Estepan; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe Presentado por la Comisión de Peritos en relación al contenido del sobre A, Habilitó a IMCA para presentar Ofertas Económicas para los LOTES: 1, 2, 3, 4 y 5.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, y dando lectura a los indicados LOTES, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 1** por valor unitario de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS\$7,917,005.40)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Compactador Vibrador de Suelo marca **CATERPILLAR**, Modelo **CB64B**, del Año **2018** por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTICUATRO MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RDS\$15,834,010.81)**.
- B) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 2** por valor unitario de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RDS\$18,662,175.56)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Tractor de Orugas o Bulldozer marca **CATERPILLAR**, Modelo **D6TXL**, del Año **2018**, por la suma de **TREINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RDS\$37,324,351.13)**.
- C) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 3** por valor unitario de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 26/100 (RDS\$11,509,938.26)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Excavadora Hidráulica marca **CATERPILLAR**, Modelo **320D2GC**, del Año **2017**, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 51/100 (RDS\$23,019,876.51)**.

- D) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 4** por valor unitario de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RDS\$11,551,741.06)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Cargador de Ruedas o Pala Mecánica marca **CATERPILLAR**, Modelo **950GC**, del Año **2018**, por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RDS\$23,103,482.11)**.
- E) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 5** por valor unitario de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RDS\$11,633,737.06)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Motoniveladora o Greder, marca **CATERPILLAR**, Modelo **120K**, del Año **2018**, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RDS\$23,267,474.13)**.
- F) Que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, presentó la **Póliza Garantía de Seriedad No. 1-2-710-009586**, con vencimiento en fecha 29 de Junio de 2018, emitida por La Colonial, S. A., con una **Fianza de RDS\$1,269,396.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.



3.- **MAGNA MOTORS, S. A.**, representada en la apertura por la señora Carmen Rosa Núñez; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contenido de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a MAGNA MOTORS, S. A.** para presentar Ofertas Económicas para los **LOTES: 7, 8 y 9**.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **MAGNA MOTORS, S. A.**, y dando lectura a los indicados LOTES, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **MAGNA MOTORS, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 7** por valor unitario de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,807,500.00)**, para un valor total por el Cabezote para arrastre de Lowboy, marca **HYUNDAI**, Modelo **XCIENT 6X4 P440**, del Año **2018**, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,807,500.00)**.
- B) Que **MAGNA MOTORS, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 8** por valor unitario de **SEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,060,000.00)**, para un valor total por las seis (06) unidades de Camiones de Carga tipo Volteos, marca **HYUNDAI**, Modelo **XCIENT 15 MTS3**, del Año **2018**, por la suma de **TREINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$36,360,000.00)**.
- C) Que **MAGNA MOTORS, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 9** por valor unitario de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$3,408,750.00), para un valor total por las Tres (03) unidades de Camioncitos Doble Cabina, marca **HYUNDAI**, Modelo **HD-65**, del Año **2018**, por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$10,226,250.00)**.

- D) Que **MAGNA MOTORS, S. A.**, presentó la **Póliza de Garantía de Seriedad No. 17-212380**, con vencimiento en fecha 30 de Junio de 2018, emitida por Seguros Universal, S. A., con una **Fianza de RDS\$616,100.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.



4.- **RESANSIL RD, S. A.**, representada en la apertura por el señor Jorge Abbott Ferrer; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a RESANSIL RD, S. A.** para presentar Ofertas Económicas solamente para el **LOTE: 6**.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **RESANSIL RD, S. A.**, y dando lectura al indicado LOTE, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **RESANSIL RD, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 6** por valor unitario de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,830,000.00)**, para un valor total por el Lowboy para Transporte de Equipos Pesados, marca E.D. **ETNYRE**, Modelo **RTN60TD3 TRAILER**, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$6,830,000.00)**.
- B) Que **RESANSIL RD, S. A.**, presentó la **Póliza Garantía de Seriedad No. 17-212405**, con vencimiento en fecha 26 de Agosto de 2018, emitida por Seguros Universal, S. A., con una **Fianza de RDS\$69,000.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

5.- **VIAMAR, S. A.**, representada en la apertura por la señora Marcia Portes; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a VIAMAR, S. A.** para presentar Ofertas Económicas solamente para el **LOTE: 10**.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **VIAMAR, S. A.**, y dando lectura al indicado LOTE, se pudo comprobar lo siguiente:



- A) Que **VIAMAR, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 10** por valor unitario de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RDS\$1,028,358.20)**, para un valor total para las cuatro (04) unidades de Camioneta Doble Cabina Mecánica, marca **JAC**, Modelo **FRISON**, del Año **2018**, por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS\$4,113,432.80)**.
- B) Que **VIAMAR, S. A.**, presentó la **Póliza de Garantía de Seriedad No. 17-212395**, con vencimiento en fecha 27 de Junio de 2018, emitida por Seguros Universal, S. A., con una **Fianza de RDS\$125,500.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

6.- **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**, representada en la apertura por el señor Manuel Guzmán; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contenido de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.** para presentar Ofertas Económicas solamente para el **LOTE: 10**.

En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**, y dando lectura al indicado LOTE, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 10** por valor unitario de **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RDS\$1,209,944.88)**, para un valor total para las cuatro (04) unidades de Camioneta Doble Cabina marca **NISSAN**, Modelo **NP300 FRONTIER H4D-1751**, del Año **2018**, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RDS\$4,839,779.52)**.
- B) Que **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**, presentó la **Póliza Garantía de Seriedad No. 17-212377**, con vencimiento en fecha 31 de Julio de 2018, emitida por Seguros Universal, S. A., con una **Fianza de RDS\$79,800.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

7.- **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.**, representada en la apertura por el señor Fredy De Oleo Pérez; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contenido de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a LA**

ANTILLANA COMERCIAL, S. A. para presentar Ofertas Económicas para los LOTES 2, 3, 4, 5 y 7.



En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., y dando lectura a los indicados LOTES, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó Oferta Económica en firme para el LOTE 2 por valor unitario de **Dieciocho Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$18,980,000.00)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Tractor de Orugas o Bulldozer, marca **JOHN DEERE**, Modelo **850J-II**, del Año **2018**, por la suma de **Treintisiete Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$37,960,000.00)**.
- B) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó Oferta Económica en firme para el LOTE 3 por valor unitario de **Trece Millones Trecientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$13,364,000.00)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Excavadora Hidráulica marca **JOHN DEERE**, Modelo **180 G**, del Año **2018**, por la suma de **Veintiseis Millones Setecientos Veintiocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$26,728,000.00)**.
- C) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó Oferta Económica en firme para el LOTE 4 por valor unitario de **Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$15,444,000.00)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Cargador de Ruedas o Pala Mecánica marca **JOHN DEERE**, Modelo **644K**, el Año **2018**, por la suma de **Treinta Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,888,000.00)**.
- D) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó Oferta Económica en firme para el LOTE 5 por valor unitario de **Dieciseis Millones Ciento Veinte Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$16,120,000.00)**, para un valor total por las Dos (02) unidades de Motoniveladora o Greder marca **JOHN DEERE**, Modelo **620G**, del Año **2018**, por la suma de **Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$32,240,000.00)**.
- E) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó Oferta Económica en firme para el LOTE 7 por valor unitario de **Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,280,000.00)**, para un valor total para el Cabezote para Arrastre de Lowboy, marca **INTERNATIONAL**, Modelo **7600 SBA 6X4 WORKSTAR**, del Año **2018**, por la suma de **Siete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$7,280,000.00)**.
- F) Que LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A., presentó la **Póliza Garantía de Seriedad No. 17-212393**, con vencimiento en fecha 20 de Agosto de 2018, emitida por Seguros Universal, S. A., con una **Fianza de RD\$2,097,630.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

8.- **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, representada en la apertura por el señor Jesús Fernández; fue Habilitada para participar en la Apertura del Sobre B contentivo de la Oferta Económica, mediante el Acta No. 14/2018 adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, en virtud de que dicha empresa presentó los Documentos de Capacidad, Idoneidad y Solvencia, requeridos en el Pliego de Condiciones. En ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar y evaluar el Informe presentado por la Comisión de Peritos, en relación al contenido del sobre A, **Habilitó a BONANZA DOMINICANA, S. A.** para presentar Oferta Económica solamente para el **LOTE: 10**.



En fecha 26 de Abril de 2018 se dio apertura al Sobre B, presentado por **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, y dando lectura al indicado LOTE, se pudo comprobar lo siguiente:

- A) Que **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, presentó Oferta Económica en firme para el **LOTE 10** por valor unitario de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,410,000.00)**, para un valor total para las cuatro (04) unidades de Camioneta Doble Cabina Mecánica, marca **MITSUBISHI**, Modelo **L200**, del Año **2019**, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,640,000.00)**.
- B) Que **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, presentó la **Póliza Garantía de Seriedad No. 6257180003800**, con vencimiento en fecha 27 de Junio de 2018, emitida por **MAFRE BHD, Seguros, S. A.**, con una **Fianza de RDS\$70,000.00**, para garantizar su Oferta de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018, para la adquisición de Unidades de Transporte de Residuos Sólidos, así como de Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Rellenos Sanitarios, para ser utilizados por la Liga Municipal Dominicana, en el programa Dominicana Limpia, y así dar apoyo a los Ayuntamientos y Juntas Municipales en las labores de limpieza y aseos de todos los Municipios y Distritos Municipales del País.



CONSIDERANDO: Que el artículo 33 del Decreto No.543-12 dispone que: “**De las licitaciones públicas.** Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones se estableció que: “El procedimiento de Selección es Licitación Pública Nacional y será efectuada en Etapas Múltiples”, esto es, en dos Etapas.

CONSIDERANDO: Que el apartado 1.2, página 9 del Pliego de Condiciones Específica establece la forma de interpretación de éste, cuando enuncia que: “**Toda clausula imprecisa, ambigua, contradictoria, u oscura a criterio de la Entidad Contratante, se interpreta en el sentido más favorable de ésta**”.

CONSIDERANDO: Que con motivo del proceso de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018, y la convocatoria formulada al efecto, nueve (09) Oferentes se inscribieron para la ocasión y participaron en la Primera Etapa de apertura de Sobres A, contentivos de las Ofertas Técnicas efectuada en fecha 27 de marzo de 2018, y ocho (08) de los Suplidores participantes fueron Habilitados por el Comité de Compras y Contrataciones para participar en la Segunda Etapa de apertura de los Sobres B, contentivos de las Ofertas Económicas y de las Garantías de Seriedad de las Ofertas, en fecha 26 de abril de 2018.

CONSIDERANDO: Que una vez concluidas las aperturas en vistas públicas, en cada Etapa, tanto de los Sobres A, como de los Sobres B, ningunos de los oferentes hicieron observaciones, lo que se hizo constar en Actas debidamente recogidas por los Notarios Públicos actuantes.

CONSIDERANDO: Que todas las empresas que calificaron presentaron la constancia de Registro de Proveedores del Estado, en los rubros ofertados, y las mismas han presentado propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B), que han sido ponderadas por la Comisión Evaluadora de Peritos, y por este Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones, ha procedido a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.10 del Pliego de Condiciones Específicas establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de **mejor precio ofertado**”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.



CONSIDERANDO: Que en relación a los Criterios de Adjudicación, el numeral 4.1, página 40, del Pliego de Condiciones Específicas establece lo siguiente: “La adjudicación será decidida a favor del **Oferente/Proponente** cuya **propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales**, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establezcan en el presente pliego de Condiciones Específicas. **Si se presentase una sola Oferta**, ella deberá ser considerada y **se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se considera conveniente a los intereses de la Institución**”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3.4, página 37, del Pliego de Condiciones Específica, nos habla del criterio de evaluación enunciando que: “Las propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los aspectos que fueron verificados bajo el criterio de **CUMPLE /NO CUMPLE**”.

CONSIDERANDO: Que el informe técnico pericial, el cual fue visto, analizado y homologado conforme a la Ley de manera satisfactoria, siendo éste el principal objeto de orientación de la Comisión Evaluadora, tomando en cuenta sus evaluaciones técnica periciales, y los facultativos enunciados en las fichas técnicas preparadas para tal efecto y modo, destacando que las mismas fueron consideradas por este Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso. De igual manera, el trámite, mecanismos y formalidades del procedimiento, así como, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas al Pliego de Condiciones Específicas, bajo sanción de ser éstas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que el artículo 56 de la Ley No. 340-06, dispone que: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico y económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.



CONSIDERANDO: Que en adición a los documentos requeridos en el numeral 2.8, páginas 20 y siguientes, del pliego de condiciones, se requirió en las fichas técnicas de cada uno de los productos, lo siguiente: “El Oferente deberá depositar junto con su oferta una carta que indique que está debidamente autorizado para suplir los bienes ofertados, en caso de no ser el productor y/o distribuidor de los mismos”.

CONSIDERANDO: Que con motivo del presente proceso de la Licitación Pública Nacional, este Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la designación de Peritos, conforme lo establece el párrafo I del artículo 36 del Decreto 543-12 que instituye el Reglamento de la Ley No.340-06. Citamos: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto de la presente Licitación Pública Nacional se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que han sido revisados los documentos depositados por las ocho (08) Empresas Oferentes, en los que se comprueba que las mismas se encuentran debidamente constituidas y registradas en cada una de las instituciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 del Decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones, establece que para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 116 del referido Reglamento establece que la Entidad Contratante podrá elegir la forma de la garantía y establecerlo en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas establece en la letra B) del numeral 2.18 lo siguiente: “*Garantía de la Seriedad de la Oferta: Póliza de Fianza ó Carta Bancaria*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 114 del referido Reglamento 543-12 dispone lo siguiente: “La garantía de la seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

CONSIDERANDO: Que al momento de ser revisados los documentos presentados por las ocho (08) empresas Habilitadas: **HYLCON, S. R. L., IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA), MAGNA MOTORS, S. A., RESANSIL RD, S. A., VIAMAR, S. A., SANTO DOMINGO MOTORS, S. A., LA ANTILLANA**

COMERCIAL, S. A. y BONANZA DOMINICANA, S. A., se pudo constatar en el acto de apertura que todas presentaron Pólizas de Seguros como Garantía de la Seriedad de las Ofertas, con la vigencia requerida y la cobertura suficiente, emitidas por compañías aseguradoras de reconocidas solvencias en el País.



CONSIDERANDO: Que han sido revisadas y evaluadas cada una de las Ofertas Técnicas, presentadas por las ocho (08) empresas Habilitadas, para lo cual el Comité de Compras y Contrataciones, designó una Comisión Evaluadora de Peritos para la evaluación de las mismas, quienes en términos generales, tomaron en consideración, en cada una de las propuestas, el cumplimiento de los requerimientos de la Ficha Técnica, partiendo del análisis técnico realizado a cada una de las propuestas, de las ocho (08) Empresas participantes.

CONSIDERANDO: Que todos los Peritos en su Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobres A) sugirieron al Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, que las ocho (08) Propuestas Técnicas de los Oferentes Habilitados, en uno (01) ó varios de los diez (10) LOTES licitados, estaban calificadas, puesto que conforme al análisis, las mismas **CUMPLEN** con los requisitos del Pliego de Condiciones Específicas, aunque con la salvedad de que en algunas de las Propuestas Técnicas los Equipos ofertados son de fabricación Estándar y otras Propuestas son de fabricación Superior, por lo que sugieren al Comité de Compras y Contrataciones, de que al momento de la adjudicación sean favorecidos los Equipos de fabricación Superior, debido al tipo de trabajo para los cuales serán usados.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD acogió la sugerencia de los Peritos, **DECLARO** como buenas y válidas las Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades Habilitadas, y consecuentemente, ordenó que las mismas sean convocadas, para el día 26 de Abril de 2018 al Acto de Apertura de los Sobre B contentivos de la Oferta Económica, en los LOTES en que cada una de las indicadas ocho (08) empresas proponentes u oferentes fue habilitada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, se presenta el reporte de lugares ocupados en cada uno de los LOTES de las **ofertas económicas** de las ocho (08) empresas participantes Habilitadas, cuyo detalle es el siguiente:

1.- LOTE 1: Compactador Vibrador de Suelo:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)	Propuesta única	RDS7,917,005.40	RDS15,834,010.81

2.- LOTE 2: Tractor de Orugas o Bulldozer:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)	Primer lugar	RDS18,662,175.56	RDS37,324,351.13
LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.	Segundo lugar	RD\$18,980,000.00	RD\$37,960,000.00

3.- LOTE 3: Excavadora Hidráulica:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)	Primer lugar	RDS\$11,509,938.26	RDS\$23,019,876.51
LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.	Segundo lugar	RDS\$13,364,000.00	RDS\$26,728,000.00



4.- LOTE 4: Cargador de Ruedas o Pala Mecánica:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)	Primer lugar	RDS\$11,551,741.06	RDS\$23,103,482.11
LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.	Segundo lugar	RDS\$15,444,000.00	RDS\$30,888,000.00
HYLCON, S. R. L.	Tercer Lugar	RDS\$15,776,000.00	RDS\$31,552,000.00

5.- LOTE 5: Motoniveladora o Greder:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)	Primer lugar	RDS\$11,633,737.06	RDS\$23,267,474.13
LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.	Segundo lugar	RDS\$16,120,000.00	RDS\$32,240,000.00
HYLCON, S. R. L.	Tercer Lugar	RDS\$13,951,061.90	RDS\$27,902,123.80

6.- LOTE 6: Lowboy para Transporte Equipos Pesados:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
RESANSIL RD, S. A.	Propuesta única	RDS\$6,830,000.00	RDS\$6,830,000.00

7.- LOTE 7: Cabezote para arrastre de Lowboy:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
MAGNA MOTORS, S. A.	Primer lugar	RDS\$5,807,500.00	RDS\$5,807,500.00
LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.	Segundo lugar	RDS\$7,280,000.00	RDS\$7,280,000.00

8.- LOTE 8: Camiones de Carga Tipo Volteos:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
MAGNA MOTORS, S. A.	Propuesta única	RDS\$6,060,000.00	RDS\$36,360,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.

9.- LOTE 9: Camioncitos de Doble Cabina:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
MAGNA MOTORS, S. A.	Propuesta única	RDS\$3,408,750.00	RDS\$10,226,250.00



10.- LOTE 10: Camionetas Doble Cabina:

Suplidor	Lugar Ocupado	Precio ofertado Unitario	Total Oferta RDS
VIAMAR, S. A.	Primer lugar	RDS\$1,028,358.20	RDS\$4,113,432.80
SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.	Segundo lugar	RDS\$1,209,944.88	RDS\$4,839,779.52
BONANZA DOMINICANA, S. A.	Tercer Lugar	RDS\$1,410,000.00	RDS\$5,640,000.00

CONSIDERANDO: Que finalmente en el Informe de Evaluación, la Comisión Evaluadora de Peritos, sugieren expresamente, al Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, Adjudicar las propuestas presentadas para cada LOTE a los Oferentes que serán detallados más adelante, en atención a los estándares internacionales de calidad de los Equipos ofertados, de conformidad a los requerimientos Técnicos, así como al análisis comparativo de Precio – Calidad – Plazo de Entrega, ya que conforme al resultado de la Evaluación de los Peritos, los propuestos son los que resultan más favorables.

A SABER:

- A) **LOTE 1: Compactador Vibrador de Suelo:** Los Peritos recomiendan que el LOTE 1 sea declarado **Desierto**, puesto que solo hubo una (01) Propuesta, pero que la misma no se ajusta a todos los requerimientos de las especificaciones de la Ficha Técnica, toda vez que el Diámetro de los Tambores del Compactador o Vibrador de Suelo ofertado es inferior a los 5 pies solicitado, conforme se establece en el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones Específicas, y los mismos no se ajustan a la calidad requerida para los trabajos a realizar en los rellenos sanitarios y otras labores conexas.
- B) **LOTE 2: Tractor de Orugas o Bulldozer:** En el LOTE 2 hubo dos (02) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** con propuesta por valor unitario de **RDS\$18,662,175.56**, y 2) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$18,980,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 2 le sea Adjudicado a la sociedad **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, puesto que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es más económica, y que además los Equipos Ofertados por las indicadas dos (02) empresas reúnen calidad similar y son de fabricación superior.
- C) **LOTE 3: Excavadora Hidráulica:** En el LOTE 3 hubo dos (02) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** con propuesta por valor unitario de **RDS\$11,509,938.26**, y 2) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$13,364,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 3 le sea Adjudicado a la sociedad LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANTILLANA COMERCIAL, S. A., ya que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, en el entendido de que aunque la Propuesta sugerida no es la más económica, se deben de tomar en consideración otros factores, independientemente del precio. Y al efecto el informe pericial indica que los Equipos ofertados por las dos (02) Oferentes no son de calidad similar, puesto que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** presentó un Equipo de fabricación Estándar, mientras que el Equipo ofertado por **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** es de Fabricación Superior. Asimismo, los Peritos justifican su recomendación en que el tipo de trabajos a realizar en los Vertederos de Basuras, en todo los Municipios del País, requiere de Equipos de Fabricación Superior, por los altos niveles de corrosión a que serán sometidos dichos equipos, atendiendo a la diversidad de lixiviados y otros residuos sólidos a que serán expuestos. Y en adición, los Peritos sostienen que conforme la investigación realizada, en el País no existen suficientes experiencias de uso en Vertederos, que confirmen la calidad del Equipo ofertado por IMCA.

D) **LOTE 4: Cargador de Ruedas o Pala Mecánica:** En el **LOTE 4** hubo tres (03) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** con propuesta por valor unitario de **RDS\$11,551,741.06**, 2) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$15,444,000.00**, y 3) **HYLCON, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$15,776,000.00**. Los Peritos recomiendan que el **LOTE 4** le sea Adjudicado a la sociedad **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.**, ya que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, en el entendido de que aunque la Propuesta sugerida no es la más económica, se deben de tomar en consideración otros factores, independientemente del precio. Y al efecto el informe pericial indica que los Equipos ofertados por las tres (03) Oferentes no son de calidad similar, puesto que **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** presentó un Equipo de fabricación Estándar, mientras que los Equipos ofertados por las empresas **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** y **HYLCON, S. R. L.**, son de Fabricación Superior, pero de éstos dos (02) últimos, el más costoso es el precio ofertado por **HYLCON, S. R.L.** Asimismo, los Peritos justifican su recomendación en que el tipo de trabajos a realizar en los Vertederos de Basuras, en todo los Municipios del País, requiere de Equipos de Fabricación Superior, por el alto nivel de corrosión a que serán sometidos dichos equipos, atendiendo a la diversidad de lixiviados y otros residuos sólidos a que serán expuestos. Y en adición, los Peritos sostienen que conforme la investigación realizada, en el País no existen suficientes experiencias de uso en Vertederos, que confirmen la calidad del Equipo ofertado por IMCA.

E) **LOTE 5: Motoniveladora o Greder:** En el **LOTE 5** hubo tres (03) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** con propuesta por valor unitario de **RDS\$11,633,737.06**, 2) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$16,120,000.00**, y 3) **HYLCON, S. R. L.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$13,951,061.90**. Los Peritos recomiendan que el **LOTE 5** le sea Adjudicado a la sociedad **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, puesto que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es más económica, y que además los Equipos Ofertados por las indicadas tres (03) empresas reúnen calidad similar y son de fabricación Superior.



- F) **LOTE 6: Lowboy para Transporte de Equipos Pesados:** En el LOTE 6 solo hubo un único Oferente Habilitado Proponente: 1) **RESANSIL RD, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$6,830,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 6 le sea Adjudicado a la sociedad **RESANSIL RD, S. A.**, puesto que esa Oferta resulta ser apropiada para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es conveniente en Precios, y también se ajusta y cumple con todos los requerimientos de la Ficha Técnica del Pliego de Condiciones Específicas.
- G) **LOTE 7: Cabezote para arrastre de Lowboy:** En el LOTE 7 hubo dos (02) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **MAGNA MOTORS, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$5,807,500.00**, y 2) **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$7,280,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 7 le sea Adjudicado a la sociedad **MAGNA MOTORS, S. A.**, puesto que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es más económica, y que además los Equipos Ofertados por las indicadas dos (02) empresas reúnen calidad similar, y por ende esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es conveniente en Precios, y que se ajusta y cumple con todos los requerimientos de la Ficha Técnica del Pliego de Condiciones Específicas.
- H) **LOTE 8: Camiones de Carga Tipo Volteos:** En el LOTE 8 solo hubo un único Oferente Habilitado Proponente: 1) **MAGNA MOTORS, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$6,060,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 8 le sea Adjudicado a la sociedad **MAGNA MOTORS, S. A.**, puesto que esa Oferta resulta ser apropiada para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es conveniente en Precios, y también se ajusta y cumple con todos los requerimientos de la Ficha Técnica del Pliego de Condiciones Específicas.
- I) **LOTE 9: Camioncitos de Doble Cabina:** En el LOTE 9 solo hubo un único Oferente Habilitado Proponente: 1) **MAGNA MOTORS, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$3,408,750.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 9 le sea Adjudicado a la sociedad **MAGNA MOTORS, S. A.**, puesto que esa Oferta resulta ser apropiada para los intereses institucionales de la LMD, pues la misma es conveniente en Precios, y también se ajusta y cumple con todos los requerimientos de la Ficha Técnica del Pliego de Condiciones Específicas.
- J) **LOTE 10: Camionetas Doble Cabina:** En el LOTE 10 hubo tres (03) Oferentes Habilitados Proponentes: 1) **VIAMAR, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$1,028,358.20**, 2) **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$1,209,944.88**, y 3) **BONANZA DOMINICANA, S. A.** con propuesta por valor unitario de **RDS\$1,410,000.00**. Los Peritos recomiendan que el LOTE 10 le sea Adjudicado a la sociedad **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.**, ya que esa Oferta resulta ser la más conveniente para los intereses institucionales de la LMD, en el entendido de que aunque la Propuesta sugerida no es la más económica, se deben de tomar en consideración otros factores, independientemente del precio. Y al efecto el informe pericial indica que los Equipos ofertados por las tres (03) Oferentes no son de calidad similar, puesto que **VIAMAR, S. A.** presentó un Equipo de marca y modelo de fabricación Estándar, mientras que los Equipos ofertado por las empresas **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.** y **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, son marcas y modelos de Fabricación Superior, pero de éstos dos (02) últimos, el más costoso es el precio ofertado por **BONANZA DOMINICANA, S. A.** Asimismo, los Peritos justifican su recomendación en que el



tipo de trabajos a realizar en continuos viajes al interior, para visitas a los Vertederos de Basuras, en todo los Municipios del País, requiere de Equipos de Fabricación Superior, por el alto nivel de corrosión a que serán sometidos dichos equipos, atendiendo a la diversidad de lixiviados y otros residuos sólidos a que serán expuestos. Y en adición, los Peritos sostienen que conforme la investigación realizada con diversos propietarios adquirentes de la Marca ofertada por VIAMAR, así como en los talleres del País, en los cuales se les da mantenimiento y reparaciones a esa marca presentada por VIAMAR, se pudo determinar que de acuerdo a las experiencias, de esos vehículos en el mercado nacional, no son los más favorables a los intereses de la LMD.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTA: Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

VISTA: La Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018.

VISTAS: Las Resoluciones adoptadas por la Dirección General de contrataciones Públicas (DGCP).

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes para los LOTES en que fueron Habilitados, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes, vistos los Informes de la Comisión Evaluadora de Peritos; este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE** lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER como al efecto **ACOGE**, el Informe de Evaluación Técnica y Económica, presentado por la Comisión Evaluadora de Peritos en fecha 10/05/2018, contentivo de la Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LMD-LPN-001-2018, para la adquisición de Unidades de Transporte de Residuos Sólidos, así como de Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Rellenos Sanitarios, para ser utilizados por la Liga Municipal Dominicana, en el programa Dominicana Limpia, y así dar apoyo a los



Ayuntamientos y Juntas Municipales en las labores de limpieza y aseos de todos los Municipios y Distritos Municipales del País.

SEGUNDO: RECHAZAR, como al efecto se **RECHAZA**, la propuesta presentada por la sociedad **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** para el **LOTE 1** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, por las razones expuestas; y en consecuencia, se ordena la **Declaratoria de Desierto** el indicado **LOTE 1: Compactador Vibrador de Suelo**, en vista de que para ese **LOTE** solo hubo una propuesta. Y asimismo, en el tiempo oportuno el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD hará otra convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 340-06 y su Reglamento 543-12, para tales fines.

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 2** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** para la adquisición de dos (02) Unidades de Tractor de Orugas o Bulldozer, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$37,324,351.13)**.

CUARTO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** la propuesta el **LOTE 2** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentada por la sociedad **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.**, por las razones expuestas.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 3** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** para la adquisición de dos (02) Unidades de Excavadora Hidráulica, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **VEINTE Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$26,728,000.00)**.

SEXTO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** la propuesta para el **LOTE 3** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentada por la sociedad **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)**, por las razones expuestas.

SEPTIMO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 4** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** para la adquisición de dos (02) Unidades de Cargador de Ruedas o Pala Mecánica, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$30,888,000.00)**.

OCTAVO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** las propuestas para el **LOTE 4** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentadas por las sociedades **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** y **HYLCON, S. R. L.**, por las razones expuestas.

NOVENO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 5** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS, S. A. (IMCA)** para la adquisición de dos (02) Unidades de Motoniveladora o Greder, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **VEINTE Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$23,267,474.13)**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JAN' at the bottom.]

DECIMO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** las propuestas para el **LOTE 5** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentadas por las sociedades **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.** y **HYLCON, S. R. L.**, por las razones expuestas.



DECIMO PRIMERO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 6** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **RESANSIL RD, S. A.** para la adquisición de una **(01) Unidad de Lowboy para Transporte de Equipos Pesados**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,830,000.00)**.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 7** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **MAGNA MOTORS, S. A.** para la adquisición de una **(01) Unidad de Cabezote para arrastre de Lowboy**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,807,500.00)**.

DECIMO TERCERO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** la propuesta para el **LOTE 7** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentada por la sociedad **LA ANTILLANA COMERCIAL, S. A.**, por las razones expuestas.

DECIMO CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 8** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **MAGNA MOTORS, S. A.** para la adquisición de seis **(06) Unidades de Camiones de Carga Tipo Volteos**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$36,360,000.00)**.

DECIMO QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 9** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **MAGNA MOTORS, S. A.** para la adquisición de tres **(03) Unidades de Camioncitos de Doble Cabina**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,226,250.00)**.

DECIMO SEXTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** la **ADJUDICACION** del **LOTE 10** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018** a la empresa **SANTO DOMINGO MOTORS, S. A.** para la adquisición de cuatro **(04) Unidades de Camionetas de Doble Cabina**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (RD\$4,839,779.52)**.

DECIMO SEPTIMO: RECHAZAR como al efecto se **RECHAZA** las propuestas para el **LOTE 10** de la Licitación Pública Nacional No. **LMD-LPN-001-2018**, presentadas por las sociedades **VIAMAR, S. A.** y **BONANZA DOMINICANA, S. A.**, por las razones expuestas.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR como al efecto se **ORDENA** que las Empresas Adjudicatarias de los diferentes **LOTES**, presenten las Garantías de Fiel Cumplimiento, establecida en el Pliego de Condiciones Específicas para la suscripción de los Contratos correspondientes.

DECIMO NOVENO: Ordena la notificación de la presente Acta a las Empresas participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada a unanimidad, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de veinte (20) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.-

**POR EL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE
LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD):**


LIC. VICTOR M. FELIZ S.
Subsecretario de Programas Municipales




DR. JULIO CESAR MADERA A.
Consultor Jurídico


LICDA. LUZ MARIA LORA
Subsecretaria Gestión Administrativa


LICDA. TAMARA SOSA
Subsecretaria de Planificación


ING. VICTOR U. MEJIA F.
Director de Construcciones Municipales

Yo, **DR. JUAN ANTONIO DE JESUS URBAEZ**, Abogado Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 6176; CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **LIC. VICTOR M. FELIZ SOLANO, DR. JULIO CESAR MADERA A., LICDA. LUZ MARIA LORA, LICDA. TAMARA SOSA e ING. VICTOR MEJIA FAMILIA**; de generales que constan en el presente Acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).


DR. JUAN ANTONIO DE JESUS URBAEZ
Abogado Notario-Público

